

**ACUERDO No. 063 DE 2004**

Por la cual se modifica el literal "a", Artículo 52 del Acuerdo 038 de 30 de julio de 2001.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 120 de 1993, 037 y 038 de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo 037 de 2001, en su Artículo 15, establece que la Junta de Licitaciones y Contratos es un **organismo asesor del Rector** y cumplirá las funciones que éste le asigne y las que señale dicho Estatuto.

Que el Acuerdo 038 de 2001, en el literal "a" del Artículo 52, establece dentro de las funciones de la Junta de Licitaciones y Contratos, "**Estudiar, verificar y aprobar los contratos** que celebrará la Universidad, con sujeción a las normas contractuales vigentes, atendiendo a su cuantía y competencia, con sujeción al Estatuto de Contratación de la Universidad".

Que dentro del Plan de Mejoramiento suscrito por la Universidad con la Contraloría General de la República, se determinó en la acción correctiva No. 53, modificar el literal antes mencionado, toda vez que da lugar a diversas interpretaciones y contradicciones.

Que teniendo en cuenta que la Junta de Licitaciones y Contratos, al ser un organismo asesor, recomienda, mas no aprueba, la celebración de contratos, se hace necesario modificar el literal "a", Artículo 52 del Acuerdo 038 de 2001.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1o.** MODIFICAR el literal "a", Artículo 52 del Acuerdo 038 de 30 de julio de 2001, "Por el cual se determina la Estructura Orgánica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se establecen las funciones de las dependencias", el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 52.- JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS. La Junta de Licitaciones y Contratos estará conformada por:*

*...*

*Son funciones de la Junta de Licitaciones y Contratos, las siguientes:*

- a) Estudiar, verificar y recomendar la suscripción de contratos que celebre la Universidad, con sujeción a las normas contractuales vigentes, atendiendo su cuantía y competencia, con sujeción al Estatuto de Contratación de la Universidad.*
- b) ..."*

**ARTÍCULO 2º.** Remítase copia a las oficinas pertinentes, para los fines a que haya lugar.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a 14 de octubre de 2004.

JOSÉ DANIEL BOGOYA MALDONADO  
Presidente Consejo Superior

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ  
Secretario Consejo Superior